



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE LUGO

Anuncio

Acuerdo de 26 de abril de 2024 de la Dirección Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación de bien y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Baleira (expediente IN407A 2023/08-2).

Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefatura Territorial de Lugo dictó resolución por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "adecuación CT Alvaredo -27C508 (Baleira)" en el ayuntamiento de Baleira.

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bien o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, esta jefatura territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bien y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Baleira, deducida de la que se sometió la información pública en lo diario "El Progreso" de 05 de enero de 2024 y en lo Diario Oficial de Galicia de 03 de enero de 2024, para que comparezcan el día 19 de junio de 2024 en el ayuntamiento de la Baleira señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actas previos. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Baleira estará expuesta la fecha del levantamiento de los actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se le advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta jefatura territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) a la hora del levantamiento de los actas previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en lo BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 26 de abril de 2024.- El Director territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

ANEXO I

Relación de bien y derechos afectados por lo proyecto denominado adecuación CT Alvaredo -27C508

Ayuntamiento de Baleira

Expediente: IN407A 2023/08-2

Hinca	Propietario	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Apoyo n°	Apoyo cantidad	Sup. (m²)	Vuelo (long.)	Vuelo (sup m²)
1	Xunta Vecinal de Albaredo.	89	126	Cantrocal	Monte alto				3	42
2	Xunta Vecinal de Albaredo.	89	135	Pena Te la	Monte alto	70-77-CT	1	10	5	86

R. 1298

ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES EN Lo ACUERDO ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN COMÚN CELEBRADA Lo DILA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE La CONCESIÓN DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA La DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EI AÑO 2023.

La Xunta de Gobierno, en sesión común celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acordode corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dí:

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS AL AMPARO DE Las BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA La DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EI AÑO 2023.

Nº EXPEDIENTE	TITULAR	% PARTIC	NIF/CIF	CONCEPTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	BAREMO	AYUNTAMIENTO	CONCEDIDO
SUBDOT-2023/070	MVMC REGUEIRAL Y EIROS		V27325042	MEJORA DE La ACCESIBILIDAD EN Lo LG. DE TORÉS	5.696,00 €	47,5	NOGAIS, AS	5.696,00 €

Debe decir:

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS AL AMPARO DE Las BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA La DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EI AÑO 2023.

Nº EXPEDIENTE	TITULAR	% PARTIC	NIF/CIF	CONCEPTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	BAREMO	AYUNTAMIENTO	CONCEDIDO
SUBDOT-2023/070	MVMC REGUEIRAL Y EIROS		V27325042	MEJORA DE La ACCESIBILIDAD EN Lo LG. DE TORÉS	5.696,00 €	47,5	NOGAIS, AS	5.695,00 €

Lugo, 6 de mayo de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023.- El diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 1296

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Subsanación de solicitudes proceso de estabilización de empleo temporal

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en los procesos selectivos para la cobertura, mediante sistema de concurso, de las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral hizo que si convocan al amparo del proceso especial de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Abadín y de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se concede un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que si proceda a la subsanación de las solicitudes presentadas en relación con las siguientes plazas:

- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de Biblioteca y Asuntos
- Agente de Empleo y Desarrollo Local
- Conserje
- Peón-Conductor/la
- Técnico/a de Educación Infantil
- Trabajador/la Social

La relación de aspirantes que deben subsanar su solicitud así como las causas que motivan la necesidad de subsanación podrán ser consultadas en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Abadín (<https://abadin.sedelectronica.gal/info.0>) y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Abadín, 6 de mayo de 2024.- El ALCALDE-PRESIDENTE, José María López Rancaño.

R. 1306

OUTEIRO DE REI

Anuncio

José Pardo Lombao, alcalde del Ayuntamiento de Colina de Rey.

En lo Pleno de la Corporación de Colina de Rey, celebrado en sesión común de 26 de abril de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro municipal de solares del Ayuntamiento de Colina de Rey (expediente 112/2018):

Sometida la información pública por plazo de un (1) mes para que los interesados pudieran formular alegatos, no consta ninguna presentada. Con base en el anterior el texto publicado en lo BOP de Lugo de 27 de febrero de 2024 pasa a estar aprobado definitivamente.

Texto:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE COLINA DE REY

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

A presente ordenanza tiene por objeto la creación del Registro Municipal de Solares del Ayuntamiento de Colina de Rey como instrumento orientado a la rehabilitación y regeneración urbana, así como regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2.º

El Registro Municipal de tiene la consideración de Registro Administrativo de carácter público, y está constituido por todos aquellos inmuebles, sea sean solares o edificios, que fueran previamente incluidos en el mismo mediante resolución administrativa al efecto.

Artículo 3.º

El ámbito de aplicación del Registro Municipal de Solares abarca a todos los inmuebles incluidos en lo tenérmelo municipal de Colina de Rey .

TÍTULO II.- DEL REGISTRO DE SOLARES

Artículo 4.º

Son susceptibles de inclusión en lo Registro Municipal de Solares los inmuebles que si hallen en los siguientes supuestos:

1.- Solares:

la.- Los solares cuyos propietarios, solicitando licencia de obras, incumplan los plazos de iniciación, conclusión y no interrupción de la construcción establecidos en la propia licencia o, en su defecto, el establecido en la legislación urbanística aplicable. La caducidad de la licencia será declarada previa audiencia del interesado.

b.- Aquellos solares cuyos propietarios, recibiendo orden de ejecución de la edificación, dejen transcurrir un año sin solicitar la preceptiva licencia.

c.- Solares que adquieran tal condición a consecuencia de la destrucción de un edificio catalogado, mediando incumplimiento por parte de su propietario del deber normal de conservación, cuando la Administración no opte por su expropiación.

d.- Aquellos solares cuyos propietarios haber incumplido el oportuno orden de ejecución de actuaciones para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, incluyendo órdenes de limpieza o de gestión de la biomasa vegetal.

2.- Edificios:

la.- Aquellos respecto de los que si incumpla la obligación de efectuar obras de conservación y rehabilitación derivada de un orden de ejecución.

b.- Los edificios en ruina.

Artículo 5.º

La inclusión en lo Registro se efectuará de oficio o a instancias de cualesquier interesado, y se efectuará mediante acuerdo motivado que deberá incluir, por lo menos, aquellos datos urbanísticos, catastrales y registrales que permitan una identificación inequívoca y el más completa posible tanto del inmueble objeto de la inclusión como de sus posibles propietarios.

Con carácter previo a la inclusión de un inmueble en lo Registro de Solares deberá constarse la ineficacia de las medidas de ejecución forzosa de los oportunos órdenes de ejecución, edificación o rehabilitación..

Se considerarán ineficaces las medidas de ejecución forzosa en los siguientes supuestos:

1. Sí si impusieron tres multas coercitivas sin que los propietarios cumplieran satisfactoriamente sus deberes urbanísticos.

2. Si el Ayuntamiento carece de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para acometer la ejecución subsidiaria del orden de ejecución urbanística, demolición, edificación o rehabilitación..

3. Si no se pudo practicar la notificación del orden de ejecución y esta si practique mediante anuncios en lo TUYO sin que el interesado hubiera comparecido en lo expediente, siempre que si advierta previa y expresamente en lo anuncio acerca de la inclusión del inmueble en lo Registro de Solares.

4. Sí si trata de un bien patrimonial de una Administración Pública o entidad dependiente e incumplió el orden de ejecución debidamente notificada.

Artículo 6.º

La inscripción en lo Registro Municipal de Solares habilitará al Ayuntamiento para tramitar la venta forzosa del inmueble en los términos establecidos en la legislación del suelo de Galicia.

La venta forzosa del inmueble se efectuará mediante subasta pública a tramitar mediante procedimiento abierto abreviado.

El pago al propietario del precio obtenido se compensará, total o parcialmente, con cargo al importe de las sanciones o multas coercitivas firmes en vía administrativa e impuestas por razón del incumplimiento de los deberes y cargas urbanísticas que recaen sobre lo inmueble, así como con cargo a los costes administrativos y tributarios, de valoración y de tramitación e inscripción en lo registro de la propiedad.

Transcurridos los plazos previstos en la legislación urbanística de Galicia sin que si perfeccione la venta forzosa del inmueble, la inscripción en lo Registro de Solares quedará sin efectos, y no se podrá volver a practicar la inscripción sino una vez transcurrido el plazo de un año desde su caducidad.

TÍTULO III.- DEL LIBRO REGISTRO

Artículo 7

El Libro Registro es el soporte documental en el que quedan inscritos todos los inmuebles incluidos en lo Registro.

Las certificaciones que de sus datos se expidan tendrán la consideración de documento público a todos los efectos administrativos, a tumba abierta probatorio.

El Registro de Solares depende de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 8.º

El Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar constará de dos secciones:

- la.- Sección de solares.
- b.- Sección de edificios.

Artículo 9.º

Las Secciones se confeccionarán con arreglo a las siguientes reglas:

- 1.- Corresponde al Alcalde el órgano en quien delegue acordar la inscripción de inmuebles en lo registro, así como la modificación o cancelación de los correspondientes asientos.
- 2.- Tanto los solares como los edificios para rehabilitar se numerarán correlativamente por orden de inscripción .
- 3.- La transcripción de los datos correspondientes a cada finca inscrita en lo Registro se efectuará mecánicamente. Efectuada la hoja será legalizada con la firma electrónica del Secretario del Ayuntamiento y del Alcalde.

Artículo 10.º

De conformidad con el previsto en la vigente normativa sobre régimen local, al Alcalde o Concejal en quien delegue le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones en relación con lo Libro Registro Municipal de Solares:

- 1.- Incoar el procedimiento de inclusión en lo Registro.
- 2.- Acordar la inclusión en lo Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
- 3.- La modificación o cancelación de asientos .
- 4.- El visto bueno de cada una de las hojas del Libro Registro.
- 5.- El visto bueno de las certificaciones que soliciten los interesados o si expidan de oficio para su remisión al Registro de la Propiedad.
- 6.- Las demás que le atribuyan las leyes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 11.º

El Libro Registro Municipal de Solares expresará respecto de cada edificio o solar las circunstancias siguientes:

- a) Situación, extensión y colindantes de la finca.
- b) Identidad y domicilio del propietario.
- c) Referencia catastral y datos de inscripción en lo Registro de la Propiedad.
- d) Cargas, gravámenes y situación jurídicas inscritas en lo Registro de la Propiedad, con identificación de sus titulares.
- y) Arrendatarios y ocupantes del inmueble
- f) Datos administrativos:
 - ✓ Número de expediente, orden de edificación y prórrogas concedidas
 - ✓ Declaración de situación legal de ruina /orden de ejecución incumplida /declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos el Orden de inclusión
 - ✓ Motivo de la inclusión, otras resoluciones administrativas que le afecten, cancelación y motivo de la cancelación.
- g) Las determinaciones de los instrumentos de plan urbanístico aplicables, que figurarán en la correspondiente cédula urbanística.
- h) La valoración del inmueble.

Artículo 12.º

Ordenada la inclusión del inmueble por resolución del órgano municipal competente y notificada esta a los interesados se procederá de oficio a practicar el asiento de inscripción en lo Libro Registro Municipal de Solares.

Artículo 13.º

Una vez emendadas definitivamente las circunstancias que motivaron la inclusión de un inmueble en lo Registro podrá procederse, de oficio la instancia del interesado, a la cancelación de la inclusión del mismo . Dicta cancelación deberá acordarse mediante Resolución municipal debidamente motivada y con los mismos requisitos exigidos en la presente Ordenanza para la inclusión.

Si por cualesquier circunstancia se produjera un error en la inclusión de un inmueble en lo Registro, la Administración de oficio o la instancia de cualesquier interesado, procederá a la cancelación de la inclusión en la forma establecida en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente el error en la Resolución que si dicte.

De las Resoluciones de cancelación, sea cual sea el motivo de estas, se dará oportuno traslado al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO IV.- DE La PUBLICIDAD Y ACCESO AI REGISTRO**Artículo 14.º**

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar ostenta la naturaleza de registro público de carácter administrativo, por lo que deberá mantenerse en condiciones de pública consulta, la disposición de cualesquier ciudadano, sin que a tal efecto resulte exigible acreditar la condición de interesado.

Artículo 15.º

De conformidad con el dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero , de suelo de Galicia, el orden de inclusión de inmuebles en lo Registro Municipal de Solares se notificará al Registro de la Propiedad, con la finalidad de extender la publicidad registral a la situación urbanística de la finca A tal extremo se remitirá al Registro de la Propiedad certificado que contenga la transcripción literal de la resolución administrativa que ordene la inclusión de la finca en lo Registro Municipal de Solares, una vez sea firme en vía administrativa, haciendo constar que si practicaron las notificaciones a los titulares registrales, así como los datos de inscripción en lo Registro administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.-Entrada en vigor

A presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Outeiro de Rei , 3 de mayo de 2024.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 1300

A POBRA DO BROLLÓN*Anuncio*

Aprobado inicialmente por lo Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3/05/2024 el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, el plantel y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento del dispuesto en el art. 169.3 del Texto refundido de la Ley del Reglamento de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde lo siguiente lo de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, las cuáles deberán ser dirigidas al sr. Alcalde-presidente de esta Corporación, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna en el plazo indicado.

A Pobra do Brollón , 6 de mayo de 2024.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 1301

RIOTORTO*Anuncio*

La Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, aprobó las bases en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 que han de regir en el otorgamiento de subvenciones para el año 2024.

Objeto: El objeto de las subvenciones es la realización de actividades culturales y deportivas, según la definición contenida en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riotorto, publicada en lo B.O.P. de 8 de marzo de 2007 y realizadas desde el 01/01/2024 ata el 30/11/2024.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de carácter cultural o deportivo, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bien o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o si encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Deberán tener su domicilio fiscal en el ayuntamiento de Riotorto .

Partida presupuestaria: 334-480.

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se deberán presentar en lo Registro General del Ayuntamiento de Riotorto , en el plazo de 15 dilas hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá presentarse en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelo de solicitud : Obrante en la Secretaría Municipal.

BOP de publicación de la ordenanza general de subvención: 8 de Marzo de 2007, 27 de Marzo de 2007 y 19 de Enero de 2009.

Riotorto, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1302

SAMOS

Anuncio

Aprobados por la Xunta de Gobierno de fecha 02.05.2024 los padrónsmunicipais de los Precios Públicos por el servicio de ayuda en el hogar y lo pones servizovivendas comunitarias/apartamento tutelado, correspondientes a ABRIL /2024, expoñenseao público por el plazo de 15 dilas contados desde lo seguinte de la publicación de este anuncio en lo B.O.P., finalizado te eres prazosen presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los mismos se realizará mediante ingreso de los contribuintes en la cuenta del Ayuntamiento en ABANCA.

Fixanse como periodo de cobro en voluntaria:

*Del Precio Público por el servicio de ayuda en el hogar con carácter posterior a la prestación del servicio es carácter específico, durante los veinte primeros dilas del mes siguiente.

*Del Precio Público por el servicio de viviendas comunitarias y apartamento tutelado el plazo de cinco las dice, desde lo siguiente a la exposición de este anuncio en lo BOP.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria. Durante lo dicho plazo los interesados podrán examinar y formular contra los actos que si notifican ante la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formulen podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efcto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

Transcurrido lo periodo de pago en voluntaria las debedas serán exigidas por el procedimiento de apremio a través del servicio provincial de recaudación.

Samos, 2 de mayo de 2024.- La ALCALDESA PRESIDENTA, D^a María Jesús López López .

R. 1303

SARRIA

Anuncio

El día 04/05/2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Sarria, mediante Decreto 2023-0663, aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección por el sistema de movilidad de duas plazas de policía local, declarando desierta la misma .

Se acordó la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 **dilas hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, toda vez que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 017 de fecha 20/01/2024 y el extracto de la misma en lo Diario Oficial de Galicia nº 19, de fecha 26/01/2024

Expediente núm.: 35/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO La LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN LO PONES SISTEMA DE MOVILIDAD DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Antecedentes:

Mediante Decreto 2024-0059, de fecha 17/01/2024, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión por el sistema de movilidad de dos plazas del Cuerpo de Policía Local, escala básica, categoría de policía, grupo C, subgrupo C1, las cuáles están incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de Sarria

Las bases y su corrección fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 017 de fecha 20/01/2024.

Se publicó extracto de la convocatoria en lo Diario Oficial de Galicia nº 19, de fecha 26/01/2024 y en el Boletín Oficial del Estado nº28 de fecha 01/02/2024, abriéndose el plazo de presentación de instancias de 20 dilas hábiles contados a partir del día siguiente de esta última publicación.

Constando personas excluidas y considerando que en la base 4.1 sé establece que esta alcaldía dictará resolución por la que si declarará aprobada la lista provisional de los/de las aspirantes admitidos/las y excluidos /las, con indicación de las causas de exclusión, de ser el caso, así como los/las candidatos/las que quedan eximidos de la realización del examen de gallego. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>.

El día 01/04/2024 publicouse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº75 la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas , otorgándose un plazo de 10 dilas hábiles para alegatos.

Considerando que no constan alegatos presentados durante lo referido plazo.

De conformidad con el establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, conforme el punto 4 de las bases, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

APellidos y nombre	DNI	ADMITIDO	CAUSAS EXCLUSIÓN
Armesto de Hojas, Oliver	***216***	NO	Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía (Base 2.1.b)

SEGUNDO. Publicar, conforme el punto 4.3 de las bases la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>, declarando desierta la misma .

TERCERO.- Remitir al Boletín Oficial del Estado el anuncio para la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias , según el plazo fijado en la base 3.7, que será de 20 dilas hábiles desde la referida publicación, y toda vez que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 017 de fecha 20/01/2024 y el extracto de la misma en lo Diario Oficial de Galicia nº 19, de fecha 26/01/2024

Sarria, 6 de mayo de 2024.- El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1304

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LANA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO CURSO 2024/2025

BDNS (Identif.): 759145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/759145>)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LANA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario destinadas al alumnado empadronado en el Ayuntamiento de Monforte y escolarizado para el curso 2024/2025 en educación infantil (3-5 años), educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial en alguno de los centros docentes públicos o concertados existentes en el municipio. Las ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias con menor renta per cápita de el municipio que presenta dificultades económicas para afrontar el gasto que supone el objeto de la ayuda.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Para ser beneficiario/lana de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de el plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser padre, madre, tutor/lana o la persona encargada de la guarda y custodia de el alumno/a que en el cordero escolar de la convocatoria correspondiente vayan a cursar estudios en las etapas educativas de enseñanza indicadas en esta convocatoria, en cualquiera de los centros docentes, públicos o concertados, de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
2. Que la renta per cápita de la unidad familiar en lo supere el 60% IPREM para el cordero 2024 (360€/mes) en cómputo anual (4.320 € cordero por persona).
3. Que la persona solicitante así como los y las menores beneficiarios de la misma, si encuentran empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos en el momento de presentación de la solicitud.
4. Que la persona solicitante esté al día en el pago de los deberes tributarios municipales o en el caso de tener deudas que exista compromiso de pago.
5. En el no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente, si podrá eximir de el requisito recogido en el punto 2 previo informe de la trabajadora social de referencia de los servicios sociales municipales que tendrá carácter preceptivo pero en el vinculante siempre que queden acreditadas las circunstancias de la excepcionalidad.

3. BASES REGULADORAS.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedemos.es en la sección de AYUDAS. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedemos.es.

4. CUANTÍA.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 25.000,00 €.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LANAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de él día siguiente la lana publicación de él extracto de lana convocatoria en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo y estará abierto durante 20 dilas hábiles.

MONFORTE DE LEMOS, 15 de abril de 2024.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 1305

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA